

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PAS 782/2023 TU, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA “INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN INTEGRAL INVIERNO-VERANO PARA UN EDIFICIO DESTINADO A CENTRO DE SALUD ÁLVAREZ DE LA RIVA, EN ORIHUELA”.**

Emitida por el órgano de contratación administrativa del Departamento de Orihuela, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se determina:

**A) ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

El procedimiento para la licitación del objeto del presente expediente será de tramitación urgente y a través del **procedimiento abierto simplificado**, por ser el establecido para la cuantía de su valor estimado (art. 159.1.a de la LCSP), clasificándose como **contrato de obras** (art. 13 de la LCSP).

La presente licitación será electrónica, y en aras a favorecer la mayor participación de los agentes económicos y garantizar la concurrencia y publicidad, toda la información y documentación necesarias para la presentación de ofertas se publicará en la Plataforma recontractación del Sector Público.

**B) CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS PARTICIPANTES**

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función el objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar. (Art. 77.1.a, párrafo primero LCSP).

Clasificación:

GRUPO: **J** Instalaciones mecánicas

SUBGRUPO: **2** De ventilación, calefacción y climatización.

CATEGORÍA: **4**

**C) JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES**

Conforme a lo establecido en la **Ley 9/2017** de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo **2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014**, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

La acreditación de solvencia exigida en el art. 74.1 de la LCSP, se sustituirá por la de clasificación descrita en el art. 77.1 letra a), del mismo texto legal, al *considerarse “para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000€ requisito indispensable”*.

#### D) JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego Modelo y el de Características generales recogidas en el Anexo I que rigen la presente contratación, obtenga la mayor puntuación de acuerdo con los criterios establecidos en el Apdo. LL del citado Anexo I.

El detalle de dichos criterios es el siguiente:

ORDEN	CONCEPTO	PUNTOS	CRITERIO	SOBRE
1	PRECIO	50	AUTOMATICO	2
2	AUMENTO PLAZO GARANTIA	9	AUTOMATICO	2
3	MEJORA RENDIMIENTO ESTACIONAL SEER EQUIPOS AIRE AGUA	4	AUTOMATICO	2
4	MEJORA RENDIMIENTO ESTACIONAL SCOP EQUIPOS AIRE AGUA	4	AUTOMATICO	2
5	PLAN DE OBRA Y CRONOGRAMA	20	JUICIO VALOR	1
6	CONSUMO, EFICIENCIA Y AHORRO ENERGÉTICO	1	AUTOMATICO	2

#### E) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de la obligación para el órgano de contratación, de establecer al menos una condición especial de ejecución, de entre las que se enumeran en el art. 202 de la LCSP, y dada la naturaleza del objeto contractual, se considera conveniente seleccionar y fijar las siguientes:

**Primera.** La adjudicataria garantizará la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo, conforme a la legislación vigente, así como las normas internas establecidas por la Conselleria de Sanidad.

**Segunda.** Se establece, también, como condición especial de ejecución a cumplir por la empresa adjudicataria, el correcto reciclado de productos así como la promoción del reciclado, aportando declaración respecto a las medidas específicas adoptadas por la empresa en relación con el reciclaje de equipos y material tecnológico y su minimización sobre el medio ambiente.

Se les atribuye el **carácter de obligaciones esenciales a las condiciones especiales de ejecución establecidas.**

#### F) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, donde se contempla que el valor estimado se determina como el importe total pagadero, sin incluir el I.V.A., incluyendo el importe correspondiente al 10% contemplado en el artículo 242.4 de la LCSP en el valor estimado del contrato (I.V.A. no incluido).

El valor estimado del contrato se realiza de acuerdo con el siguiente desglose:

CONCEPTO	Importe (sin IVA)
Presupuesto base de licitacion	902.327,19 €
Modificaciones (10% maximo) según artículo 242.4 de la LCSP	90.232,72 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>992.559,91 €</b>

**El método de cálculo de dicho valor estimado del contrato** responde a la valoración realizada en el informe de la oficina de supervisión y propuesta de aprobación del proyecto de instalación de climatización integral invierno-verano, del 3 de julio de 2023, del Ingeniero Industrial D. Juan Pedro Jiménez Monteagudo, colegiado número 41 de Albacete, incrementado en previsión de posibles modificaciones, en un 20% por aplicación del art. 204 de la LCSP, más otro 10% en virtud del art. 242.4 de la LCSP.

**Presupuesto base de licitación del contrato:**

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a **902.327,19€**, más **189.488,71€**, en concepto de IVA (21%).

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a **NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS**, más **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS**, en concepto de IVA (21%) aplicado.

Presupuesto total del contrato (IVA incluido) asciende a la cantidad de **1.091.815,90€** (UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS).

**Esta cantidad obedece al siguiente desglose:**

Presupuesto de ejecución Material de la obra (P.E.M.)... 758.258,14€

Gastos generales (13%)..... 98.573,56€

Beneficio Industrial (6%)..... 45.495,49€

**SUMA ..... 902.327,19€**

**IVA (21%)..... 189.488,71€**

**PRESUPUESTO EJECUCIÓN CONTRATO..... 1.091.815,90€**

**TOTAL PRESUPUESTO GENERAL (IVA incluido)..... 1.091.815,90€**

**El desglose del Presupuesto de Ejecución Material (PEM), es el siguiente:**

**Costes directos:**

CAPITULO	DESIGNACIÓN DEL CAPITULO	IMPORTE (sin IVA)
1	ACCIONES PREVIAS DESMONTAJE DEL FALSO TECHO	36.323,16 €
2	ACCIONES PREVIAS DESMONTAJE RED TUBERÍAS EXISTENTES, INTERCONEXIONADO FRIG	9.018,50 €
3	ACCIONES PREVIAS DESMONTAJE SPLIT CONDUCTOS Y CASSETTES EXISTENTES	4.501,35 €
4	ACCIONES PREVIAS DESMONTAJE LÍNEAS ELÉCTRICAS A SPLIT INSTALACIÓN EXISTENTE	2.611,24 €
5	CENTRAL DE PRODUCCIÓN TERMOFRIGORÍFICA	98.057,76 €
6	UNIDADES DE TRATAMIENTO DE AIRE (FAN-COILS) Y RECUPERADORES DE CALOR	235.049,40 €
7	RED DE TUBERÍAS, AISLAMIENTO Y RECUBRIMIENTO	57.405,45 €
8	VALVULERIA Y ÓRGANOS DE MANDO	10.673,78 €
9	UNIDADES DE VENTILACIÓN	3.074,94 €
10	RED DE CONDUCTOS Y DIFUSIÓN	189.590,48 €
11	CONTROL Y REGULACIÓN FAN-COILS (INTEGRACIÓN SISTEMA CONTROL CENTRALIZADO)	36.620,42 €
12	INSTALACIÓN ELÉCTRICA B.T. PARA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN	26.313,63 €
13	OBRAS AUXILIARES	23.699,83 €
14	VARIOS INSTALACIÓN CLIMATIZACIÓN FAN-COILS Y CENTRAL TERMOFRIGORÍFICA	16.327,55 €
<b>TOTAL</b>		<b>749.267,49 €</b>

**Costes indirectos:**

CAPITULO	DESIGNACIÓN DEL CAPITULO	IMPORTE (sin IVA)
15	SEGURIDAD Y SALUD	6.634,43 €
16	GESTIÓN RESIDUOS	2.356,22 €
<b>TOTAL</b>		<b>8.990,65 €</b>

Se ha calculado el Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.), que comprende todos los trabajos, medios auxiliares, materiales, mano de obra, seguridad y salud y gestión de residuos, necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra. Se ha tenido en cuenta la valoración de las mediciones y precios unitarios que figuran en el proyecto técnico elaborado.

Sobre la Base del P.E.M. se ha aplicado el porcentaje del 13% en concepto de Gastos Generales y el 6% en concepto de Beneficio Industrial.

No procede desagregación de costes por género (art. 100 LCSP) al no constar en el convenio colectivo del sector de actividad objeto del contrato, dicha diferenciación.

**G) EXISTENCIA DE NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN**

En atención a lo expuesto en el informe emitido por el Gerente y la Directora Económica del Departamento de Salud de Orihuela de fecha 02 de noviembre de 2023, se constata la ineludible necesidad de contratar obra pertinente para la **“instalación de climatización integral invierno-verano para un edificio destinado a Centro de Salud Álvarez de la Riva, en Orihuela”**.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), la celebración del presente contrato viene motivada por la antigüedad y obsolescencia de la instalación de climatización existente en el “Centro de Salud Álvarez de la Riva”, sito en el municipio de Orihuela y perteneciente a este Departamento de Salud.

Se observa que sus características técnicas no se adaptan a los requerimientos de compromiso del medio ambiente que rige la nueva normativa, concretamente, la utilización de gases refrigerantes para climatización. Por ello resulta necesario realizar las obras pertinentes, con el fin de sustituir la instalación actual (instalación de climatización integral invierno-verano), por una nueva instalación que cubra las necesidades del Centro de Salud.

Con esta obra, se dotará de acondicionamiento de aire en todas las zonas en que se divide el edificio. Todo ello, manejando las soluciones más adecuadas y plenamente contrastadas con las técnicas actuales de climatización, calefacción, comprendiendo los parámetros de ventilación, refrigeración y calefacción.

Con el fin de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad social, medioambiental y de innovación, se hace imprescindible la celebración del presente contrato.

El objeto del presente contrato no se encuentra incluido en los procedimientos de contratación centralizada decididos por la Comisión de compras a tenor de lo establecido en el Decreto 11/2020 de 24 de enero, del Consell, de regulación de la Central de Compras en el ámbito de la sanidad pública valenciana (DOGV no 8736, de 10 de febrero de 2020).

#### **H) DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES**

El art. 99.3 de la LCSP, respecto del objeto del contrato, establece que *“siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes...”*

En el presente caso, **no procede la división en lotes**, al ser una obra que afecta a una única área delimitada, que tiene carácter independiente, formando una unidad funcional, tratándose de una actuación de carácter integral, por lo cual no es susceptible de ser dividida en lotes, ya que la división de las distintas prestaciones que la componen dificultaría la correcta ejecución de la misma, desde un punto de vista técnico.

#### **I) NO REVISIÓN DE PRECIOS**

Habiéndose ajustado el precio del contrato a las posibles variaciones que pudieran producirse durante el plazo de ejecución, no resulta conveniente incluir en el Pliego de Características Particulares (Anexo I) la cláusula de Revisión de Precios.

Orihuela, a fecha de la última firma electrónica.

#### **EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

*Resolución de 01 de noviembre de 2023, del conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria. (DOGV Num. 9718 / 06.11.2023)*

**LA DIRECTORA MÉDICA  
DEL DPTO. DE SALUD DE ORIHUELA**

**LA DIRECTORA ECONÓMICA  
DEL DPTO. DE SALUD DE ORIHUELA**